

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>SAMOS</b>
------------------------	-------------------------

77/75

ID: 1052

## CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE NANDE //
----------------------

## COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE NANDE
------------------

### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	55	15.4	1

### SUPERFICIE

HECTAREAS
201

En la ciudad de Lugo, a 25 de mayo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE NANDE" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE NANDE", expediente nº 77/75, del ayuntamiento de Samos, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE NANDE"; expediente 77/75, designando como Instructor, al Vocal, D. Anuril Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "DE NANDEZ" nº 77/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del Acuerdo del Jurado Provincial por el que se le designa Instructor.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Samos, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE NANDE", de 201 has, sito en la parroquia de San Cristóbal del Real; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE NANDE"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que fecha 8 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE NANDEZ", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Samos, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia nº 170 correspondiente al día 28 de julio de 1975 y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Samos, según certificación del Secretario del mismo, de 20 de agosto de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 23 de octubre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE NANDEZ" no forma parte de ningún monte catalogado como de utilidad pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958. Vitas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de

pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual -- fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano común y 1º del Reglamento, a saber: A) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

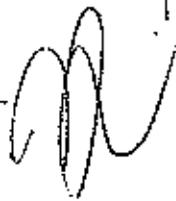
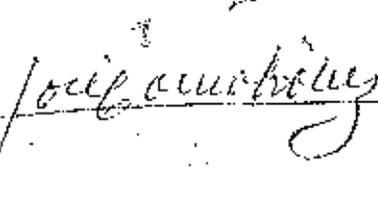
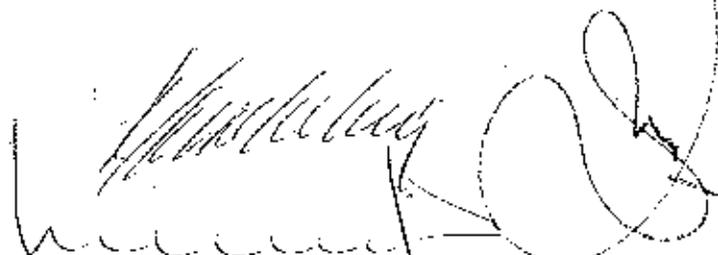
CONSIDERANDO.- Que el monte "DE NANDE", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Sames, -- como por la Administración Forestal, y en tal concepto -- fué consorciado, asimismo, fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO,.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE NANDE", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE NANDE" como se describe en el expediente 77/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Nande, de la parroquia de San Cristóbal del Real, del ayuntamiento de Sames.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte, a nombre de la comunidad titular -- del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Prov.*	Munic.*	Comunal Prop.*	N.º monte
LU	55	15.4	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de NANDE están situados en la parte S. del término vecinal, en varias parcelas independientes separadas entre sí por fincas particulares.

La parcela S.E. la más importante de estos montes, está formada por lomas que entre el arroyo del Covallo o Da Forcadura por el E. y el arroyo de Virtos por el O. suben hasta el alto de Torrentes, en la divisoria con los montes de Gundriz; el terreno es bastante accidentado, con pendientes bastantes fuertes en la parte E. y S., y altitudes comprendidas entre los 800 y 1.382 m.

La parcela N.O. está formada por la ladera baja del macizo de Serrón, que desde Ferrado baja a media ladera hasta el arroyo de Virtos; las pendientes son relativamente fuertes, con altitudes comprendidas entre 650 y 750 m.

Hay una tercera parcela enclavada entre fincas particulares en la zona de Seijón, además de otras de menos interés.

Prov.	Munici.	Cantidad Prop.	N.º Monte
LU	SS	15.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

Los únicos accesos directos a estos montes de Nando son los caminos de carro desde el pueblo, enlazados por el N. con la carretera de Serría a Piedrafita que pasa muy cerca del N. del término.

3.2 SUPERFICIE.

201 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Término de Lusía y término y monte de San Cristóbal del Real.

E.- Término de Covallo, término y monte de Reigosa y monte de Abradelo.

S.- Monte de Gundriz.

O.- Término y monte de Toca.

3.4 DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

El perímetro del término vecinal, comprendiendo todas las parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo de Nando, puede describirse empezando por el extremo S.O. en Alto de

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	55	15.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Torrentes, donde concurren con este término decimal los de Gundriz y de Toca. Dividiendo con montes de este último baja en dirección N.O. por el arroyo de Virtas por Triguéizas hasta Seijón, de donde empieza a faldear con el mismo monte de Toca por Ferrado hasta Ringueiro; aquí empieza a dividir por el N. con término de Lusio, bajando en dirección N.E. por el Texo de Carboeiro, en el que después entra término de San Cristóbal del Real, con el que baja hasta Bustelo; aquí toma dirección S.E. siguiendo con el mismo San Cristóbal del Real, subiendo a media ladera hasta Castro de Nande, donde ya entra por el E. término de Covallo. Con este último baja al arroyo de Covallo y por éste sube de N. a S. hasta Mazairas, donde ya entra término y monte de Reigosa, subiendo por el mismo arroyo hasta Fontiñas, donde divide con monte de Abradelo subiendo por la vaguada de Forcadura hasta Pena da Calzada. Aquí entra por el S. monte de Gundriz, con el que divide en dirección S.O. subiendo por la divisoria de aguas hasta el alto de Torrentes, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares

Comarca	N.º Montes	Cantidad Hectáreas	N.º Montes
LU	55	15.4	1

CLAVE DEL MONTE

3.5

no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

# Termino de Triacastela

LU 55 15.4 1

